



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2021



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO No. 026-2021

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria, del 08 de febrero de 2021, conforme el segundo punto del orden del día:

2. Conocimiento y aprobación de la Primera Reforma al Presupuesto de la Universidad Estatal Amazónica del ejercicio fiscal 2021, conforme el oficio No. 0008-VAD-UEA, de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. C. María Victoria Reyes, PhD, Vicerrectora Administrativa UEA; y, oficio Nro.UEA-DFIN-2021-0032-M de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la MSc. Hugarita Cobo Salinas Directora Financiera (E).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2021



conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

- Que,** el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)”*;
- Que,** el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;
- Que,** los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”*;
- Que,** el Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, determina el Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior;
- Que,** el Art. 23 de la LOES establece *“Garantía del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. - De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año.”*





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2021



Que, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado), establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

Que, para esta reforma presupuestaria se ha tomado en consideración la Norma de Control Interno 402 Administración Financiera - PRESUPUESTO; y, NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO, de la NORMATIVA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO, reforma presupuestaria Tipo 2.4.3.2.3 Traspaso de créditos sin observaciones, deberá elaborar la Resolución presupuestaria en base a la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3.4. Documento de Aprobación.

Que, el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A señala que *“La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)”*;

Que, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: *“El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)”*;

Que, el Art. 19 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica determina las atribuciones del Consejo Universitario, entre ellas el numeral 19 señala *“(...) 19. Aprobar anualmente el presupuesto general de la Universidad y sus reformas”*;

Que, el Art. 122 de la Norma Estatutaria de la U.E.A., establece que *“La Dirección Financiera, tiene como responsabilidad el funcionamiento del Sistema de Administración Financiera que constituye los fundamentos en los cuales se*





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2021



enmarca la Gestión Financiera Pública que posibilite el mejoramiento constante. Su accionar está normado y vinculado con los planes operativos institucionales, programas, proyectos y presupuesto y tendrá a cargo a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.”;

- Que,** el Art. 124 del Estatuto de la U.E.A., estipula que *“Son atribuciones y responsabilidades en el proceso de apoyo la Dirección Financiera de la entidad, las siguientes: (...) 7. Colaborar en la elaboración y entrega en forma oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación interna respectiva; así como los proyectos de reforma al presupuesto; (...)”;*
- Que,** con memorando Nro. UEA-DFIN-2021-0032-M de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Mgs. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera (E), manifiesta textualmente lo siguiente: *“(...) Solicito comedidamente que se apruebe esta Reforma, o de ser el caso emita sus observaciones; para continuar con el trámite correspondiente. Esta Reforma Presupuestaria Tipo 2.4.3.2.3 Traspaso de créditos sin observaciones, deberá elaborar la Resolución Presupuestaria en base a la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3.4 Documento de Aprobación, misma que será suscrita por la máxima autoridad o quien cumpla esa delegación. Una vez cumplido el trámite de aprobación de la Reforma e ingreso a la Herramienta eSIGEF, podemos proceder con la emisión de Partidas Presupuestarias.”;*
- Que,** mediante oficio No. 0008-VAD-UEA de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. C. María Victoria Reyes Vargas Vicerrectora Administrativa, en atención al memorando No. UEA-DFIN-2021-0032-M suscrito por la Mgs. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera (E) de la Universidad Estatal Amazónica, solicita a la señora Rectora se autorice la Primera Reforma Presupuestaria o se der el caso emita sus observaciones y recomendaciones para continuar con el trámite correspondiente que permita iniciar con la emisión de partidas presupuestarias para el presente ejercicio fiscal.
- Que,** el Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA, al Presupuesto de la Universidad Estatal Amazónica del ejercicio fiscal 2021.





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2021



conforme el oficio No. 0008-VAD-UEA, de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. C. María Victoria Reyes, PhD, Vicerrectora Administrativa UEA; y, Memorando Nro.UEA-DFIN-2021-0032-M de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la MSc. Hugarita Cobo Salinas Directora Financiera (E), para el efecto se anexan los documentos que forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución a la Mgs. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera (E), para conocimiento y trámite correspondiente según sus competencias.

Artículo 3.- Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrado, Dirección de Talento Humano y Procuraduría General para su conocimiento.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 09 días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno.

Ruth Arias



Dra. C. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

Hugarita Cobo



Ab. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez

**SECRETARIA GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO**



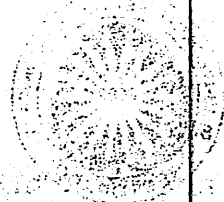
REPUBLIC OF INDIA

Ministry of Education

Government of India
Ministry of Education
New Delhi

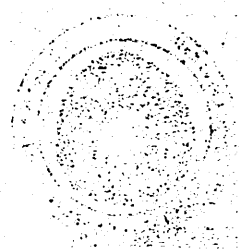
Department of Higher Education
New Delhi

For the purpose of the
Government of India
Ministry of Education
New Delhi



Secretary

Ministry of Education, Government of India
New Delhi



Ministry of Education, Government of India
New Delhi